



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 201907000565

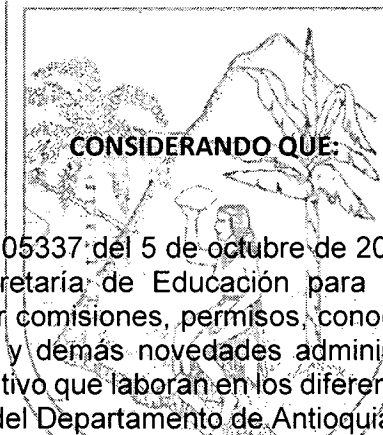
Fecha: 05/02/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes y directivo docente, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones y se traslada un docente.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y



Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente en cualquier época del año lectivo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de ANDES se identificó en el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Peñas Azules, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria -Postprimaria, área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del municipio de Támesis.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TAMESIS, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en La Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, la cual deberá ser trasladada para el municipio de Andes.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Periodo de prueba **JOHAN HERIBERTO RUA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°.15.517.013, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco, sede Principal, del municipio de Támesis en el Nivel de Básica Secundaria, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza trasladada al mismo Nivel y área, en el Centro Educativo Rural Santa Inés, sede Peñas Azules, de municipio de Andes.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Secundaria del municipio de **Támesis**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL A CONVERTIR
TAMESIS	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA VICTOR MANUEL OROZCO sede VICTOR MANUEL OROZCO	1	BASICA SECUNDARIA 789200-059 Matemáticas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Andes**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANDES	CENTRO EDUCATIVO RURAL SANTA INES Sede RURAL PEÑAS AZULES	1	BASICA SECUNDARIA Postprimaria Matemáticas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **JOHAN HERIBERTO RUA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.517.013, Matemático, Regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, para el Nivel de Básica Secundaria –modelo Postprimaria, área Matemáticas en el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Peñas Azules, del municipio de Andes; viene como docente de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Principal, del municipio de Támesis.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

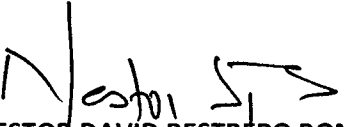
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4° piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

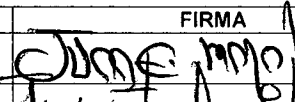
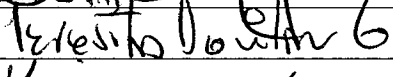
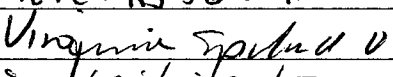
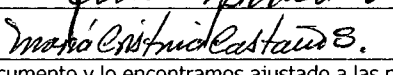
ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		30 de 19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		29/01/2019
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		29 01 19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-I-28
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			